SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 15 y 3 minutos)

Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

SEÑORA SECRETARIA.- Tenemos tres solicitudes de audiencia.

La primera -derivada por la Comisión de Constitución y Legislación- la remite la Junta Directiva del Hospital Italiano, "Umberto I", a fin de informar sobre su situación legal y operativa.

La segunda la eleva la Asociación de Trabajadores de la Seguridad Social, debido a una situación planteada con uno de los Centros Materno Infantiles del Área de la Salud del Banco de Previsión Social que, de concretarse, pone en riesgo la accesibilidad al primer nivel de salud de más de mil niños y casi 400 madres de Montevideo y San José.

La tercera audiencia la solicita la asociación "Ser Padres Lavalleja". Se trata de un grupo de parejas de la ciudad de Minas, con una causa común: la infertilidad.

Además, ingresó esta mañana la carpeta relativa a la emergencia sanitaria de la asistencia anestésico-quirúrgica, por la que se prorroga el plazo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 18.711, de 22 de diciembre de 2003. Esta carpeta viene con el Mensaje del Poder Ejecutivo.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Solicito que se reciba a la Comisión Honoraria del Pasteur, cuando corresponda -no hay apuro- pues tienen algunos temas para plantear. Quiero aclarar que el doctor Yáñez se entrevistó conmigo y me entregó un documento que está en poder del doctor García Costa, por lo que ahora debo recuperarlo. El tema central está relacionado con una lotería y con los fondos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que podemos recibirlos el próximo martes.

SEÑORA SECRETARIA.- Adelanto al señor Presidente que, efectivamente, debería hacerse el próximo martes, porque los días 17 y 18 de la semana siguiente las salas del Senado van a estar todas ocupadas y, por lo que tengo entendido, se va a plantear que se suspendan todas las Comisiones.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si los señores Senadores están de acuerdo, concedemos estas audiencias para el próximo martes y cada delegación dispondrá de quince minutos para exponer su planteo.

También tenemos que tratar el proyecto relativo a la prórroga de 180 días de la emergencia sanitaria, porque hay urgencia en considerarlo.

SEÑORA SECRETARIA.- También está a consideración el proyecto sobre el Día Nacional de la Miastenia Grave, que sería el 2 de junio, y la sesión anterior a esa fecha sería la semana que viene. Aclaro que el Ministerio de Salud Pública está de acuerdo. Con respecto a este tema hay una audiencia pendiente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si a los señores Senadores les parece bien, los recibimos la semana que viene.

Tenemos a consideración el proyecto de ley sobre enfermería y me gustaría terminar de votarlo, ya que hace mucho tiempo que está a estudio de la Comisión. Habíamos votado prácticamente

todo el articulado, pero los artículos 5º y 6º, que tienen que ver con aspectos vinculados a requisitos para ejercer como auxiliar de enfermería, los habíamos postergado en función de la posibilidad de una nueva redacción que quedó a cargo del señor Senador Solari. El señor Senador nos envió un borrador y, a su vez, propone algunas otras modificaciones al resto del artículo, que tienen que ver, fundamentalmente, con el mejoramiento de la redacción.

SEÑOR SOLARI.- Aclaro que hay un capítulo adicional.

SEÑOR PRESIDENTE.- En función de la nota que el señor Senador había mandado, la Secretaría preparó un repartido que debería estar en manos de los señores Senadores para empezar a votar. Esas fueron las etapas cumplidas.

SEÑOR SOLARI.- Este trabajo fue realizado inmediatamente después de la última reunión que tuvimos en la Comisión. A título personal y con el ánimo de avanzar -advirtiendo que no comprometía para nada a la Comisión- mandé copias de ese proyecto a las instituciones interesadas: la Facultad de Enfermería, el Colegio de Enfermeras, la Escuela de Enfermería de la Universidad Católica y la Escuela Privada de Enfermería. La idea era que ellos vieran en qué estábamos trabajando.

A su vez, el señor Senador Moreira me hizo llegar algunas sugerencias de redacción de carácter jurídico. La más importante es un cambio de la estructura del proyecto para que el antiguo artículo 7º, que como los señores Senadores recordarán refería a la acreditación de los licenciados en enfermería, pase al quinto lugar. De modo que el artículo 7º pasaría a ser el artículo 5º; a continuación, vendrían los artículos 6º y 7º que referirían a los auxiliares y, por último, el artículo 8º, relativo a las condiciones de trabajo de todo el personal de enfermería.

Asimismo, tengo algunos cambios sugeridos por la Facultad de Enfermería y por el Colegio de Enfermeras, que no están de acuerdo con que los resultados de la acreditación sean registrados ante el Ministerio de Salud Pública. Ellos entienden que eso no debería establecerse, quedando así indeterminado.

El actual artículo 5º -anteriormente artículo 7º- toma la sugerencia de redacción que ellos hicieron y dice que "Los licenciados en enfermería deberán acreditar periódicamente su actualización científica y su idoneidad profesional", pero no aclara ante quien; podría ser ante los organismos de formación o ante quien fuera.

Los otros cambios que se proponen son de redacción, pero como aparecen en casi todos los artículos, sugeriría que los fuéramos analizando rápidamente.

SEÑORA XAVIER.- Quisiera saber cuál fue la razón para eliminar los *nomen iuris*.

SEÑOR SOLARI.- Se volvieron a poner, pero no están entre paréntesis porque así figuraban en la versión que me envió el señor Senador Moreira. Ellos serían: "Objeto", "De la profesión universitaria de enfermería", "De los requisitos para ejercer como licenciado en enfermería", "De las funciones de los licenciados en enfermería", "Acreditación", "De los auxiliares de enfermería: habilitación y marco de actuación" y "De las funciones de los auxiliares de enfermería"; el último artículo no tiene *nomen iuris.*

SEÑOR PRESIDENTE.- Entiendo que la consulta de la señora Senadora Xavier es pertinente, pues en su proyecto se habían quitado y ahora se incorporan nuevamente.

En Comisión ya habíamos votado el articulado, a excepción de los artículos 5º y 6º, pero si vamos a hacer alguna modificación deberíamos reconsiderar la votación. Si están de acuerdo con ese procedimiento, se pasaría a votar la reconsideración de todos los artículos para volver a analizarlos y así poder introducir las modificaciones que se entiendan pertinentes.

SEÑOR SOLARI.- Quisiera hacer una aclaración adicional. La única diferencia conceptual que pude observar entre el Colegio de Enfermeras, la Facultad de Enfermería de la Universidad de la República, la UCUDAL y las escuelas privadas es que estas últimas entienden que la profesión de enfermería

comprende a todo el personal de enfermería: doctores, licenciados y auxiliares, pero no es claro que esa sea la acepción del Colegio. Por eso, en la última versión se hace una distinción expresa entre lo que es profesión universitaria o licenciado y lo que son los auxiliares. Esa es la única corrección sistemática que se ve a lo largo de todo el texto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si se me permite llevar adelante la sesión, en primer lugar votaremos la reconsideración de todos los artículos, y cuando lleguemos al artículo correspondiente se harán los comentarios pertinentes.

Se va a votar si se reconsidera el articulado.

(Se vota:)

5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Sugiero analizar artículo por artículo, porque el señor Senador Solari hizo algunas modificaciones en la redacción, que serán leídas por Secretaría. Si estamos de acuerdo, iremos votando hasta llegar a los artículos 5º y 6º que, en definitiva, son el nudo del problema y pueden dar lugar a una discusión.

En el comparativo hay tres columnas: el proyecto presentado, el que habíamos aprobado en la Comisión y las modificaciones propuestas por el señor Senador Solari.

En consideración el artículo 1º.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- ¿Cuál vamos a tomar como guía?

SEÑOR PRESIDENTE.- El proyecto ya aprobado, señor Senador.

(Dialogados)

SEÑOR SOLARI.- El señor Senador Moreira había hecho una recomendación con respecto al artículo 1º -lo había planteado en la Comisión- diciendo que, de alguna manera, este artículo debía dejar sentado que la ley no solamente refería a los licenciados en enfermería, sino también a los auxiliares. Por lo tanto, el inciso primero que se propone dice: "La presente ley tiene por objeto consagrar el marco jurídico que regulará por su orden el ejercicio de la profesión universitaria de Enfermería y la actividad del personal que se desempeña como auxiliar de enfermería en la República Oriental del Uruguay". Ese es el único cambio con respecto a lo que ya había sido aprobado.

El inciso segundo queda exactamente igual.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR AGAZZI.- ¿A este primer artículo se le pone el *nomen iuris* "(Objeto)"?

SEÑOR PRESIDENTE.- Correcto, señor Senador.

En consideración el artículo 2º.

SEÑOR SOLARI.- Aquí, el señor Senador Moreira sugirió cambiar el acápite y que, en lugar de "Ámbito de aplicación" se estableciera "De la profesión universitaria de Enfermería", que es a lo que refiere el artículo realmente.

Si no me equivoco, el texto es el mismo, salvo que en lugar de "que ejerzan funciones como tales", dice: "que ejerzan funciones de enfermería".

SEÑOR PRESIDENTE.- En definitiva, se haría esa corrección y se cambiaría el acápite.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 3º.

SEÑOR SOLARI.- En este artículo, que habla de los requisitos para ejercer como licenciado en enfermería, se cambia el acápite. Recordemos que todas estas disposiciones refieren a los licenciados en enfermería y no a los auxiliares.

Estimo que se pueden dejar los literales "a)" y "b)" como figuran, o quedar como tres incisos separados.

SEÑOR PRESIDENTE.- En el literal "b)" hay un cambio de redacción, ya que en lugar de decir "atención a la salud", se expresa "atención de salud".

SEÑOR SOLARI.- Esa también fue una recomendación del señor Senador Moreira.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Entiendo que se suprime la palabra "diferentes".

SEÑOR PRESIDENTE.- Así es, señor Senador.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑORA XAVIER.- ¿Dejamos la redacción sin literales, es decir, como parágrafos diferentes?

SEÑOR SOLARI.- En la redacción teníamos los literales "a)" y "b)" para los dos primeros incisos y no había literal para el tercero. Me parece que igualmente se cumple bien el objetivo y, por tanto, no hace a la cosa.

SEÑOR AGAZZI.- En cuanto a los requisitos exigidos para el ejercicio de la enfermería, en el literal b) del artículo 3º, se dice: "Para el acceso a diferentes niveles de la conducción de los servicios o de atención a la salud, se requerirá el título de Especialista, Magíster o Master, doctor en Enfermería". Sin embargo, para otras áreas se dice "Maestría". "Magíster" es un latinazgo, por lo que debería emplearse el término "Maestría".

SEÑOR SOLARI.- Sí, en español se dice "Maestría".

SEÑOR PRESIDENTE.- De modo que se cambia el término "Magíster" por "Maestría".

(Apoyados)

Pasamos al artículo 4º, "De las Funciones de los licenciados de enfermería".

SEÑOR SOLARI.- Me permito recordar que en este artículo se habían suprimido los literales H) y L).

SEÑOR PRESIDENTE.- Se había eliminado el literal H), que decía: "El Licenciado de Enfermería podrá integrar la gestión directiva de los servicios docentes y de atención a la salud a nivel estratégico, táctico y operativo", porque prácticamente repetía lo establecido en el literal F).

También se eliminó el literal L), que establecía: "Participar, en el ámbito de competencias profesionales, en la toma de decisiones en los servicios de gestión y administración hospitalaria", porque ese concepto también se repetía en otro parágrafo.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- En el literal G) había una omisión de la cita del Decreto 219/009.

SEÑOR PRESIDENTE.- Además, había modificaciones en otros parágrafos.

Consulto si se mantiene el acápite del artículo 4º.

SEÑOR SOLARI.- Pienso que debe mantenerse.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se ha propuesto que en el acápite, en lugar de la expresión "que se enuncian", se diga "las siguientes".

(Apoyados)

-En el literal A) no hay ningún cambio de redacción. Sí lo hay en el literal B), ya que en lugar de la expresión "Aplicar en lo que corresponda al Proceso de Atención de Enfermería", se propone lo siguiente: "Realizar y conducir el Proceso de Atención de Enfermería". Consulto a los señores Senadores si están de acuerdo con esta propuesta.

(Apoyados)

El literal C) también se modifica, porque en lugar del texto "Participar directamente en el proceso de atención, enseñanza y cuidado de la salud, en los distintos ciclos vitales del individuo, familias y comunidad con un enfoque preventivo", el señor Senador Solari propone la siguiente redacción: "Participar con enfoque preventivo en el cuidado y educación en salud de familias y comunidades, así como directamente en el proceso de atención de salud de los individuos en todo su ciclo vital". Es decir, se mantiene el espíritu del planteo, pero con una redacción distinta.

Con relación al literal D) también hay un cambio de redacción, porque en lugar del texto "Formular diagnósticos de enfermería, tratamiento y evaluación de los mismos", se propone, más racionalmente: "Formular diagnósticos y efectuar tratamientos de enfermería así como evaluar sus resultados". Consulto si los señores Senadores están de acuerdo.

(Apoyados)

El literal E) se mantiene igual.

SEÑOR MOREIRA.- En el literal D) habría que quitar una "y", porque hay dos y una sobra. En lugar de la primera "y" debe ir una coma, por lo que el literal diría: "Formular diagnósticos, efectuar tratamientos de enfermería y evaluar sus resultados".

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE.- En el literal F) no hay cambios.

En el literal G se sustituye la expresión “según lo establecido en el Decreto 219/009, de 11 de Mayo de 2009”, por la siguiente redacción: “de acuerdo a la normativa vigente en la materia”.

(Apoyados)

El literal H) se elimina.

El literal I) -que pasaría a ser el H), porque este fue eliminado- se modifica y, en lugar del texto “Evaluar la capacidad profesional de enfermería en concursos, pruebas de ingreso, promoción y otros”, se propone la siguiente redacción: “Integrar tribunales de evaluación de la capacidad profesional de enfermería en concursos, pruebas de ingreso, promoción y otros”.

SEÑOR MOREIRA.- Quisiera saber si en la práctica es así.

SEÑOR PRESIDENTE.- Así es, señor Senador.

Consulto si están de acuerdo con esta propuesta.

(Apoyados)

En el literal J), que pasa a ser el I), en lugar del texto “Realizar auditorías y consultorías, vinculadas a su especialidad”, se propone la siguiente redacción: “Participar en la realización de auditorías y consultorías vinculadas a su especialidad”. Parecería que, en este caso, la utilización del verbo “participar” es más lógica que la del verbo “realizar”.

(Apoyados)

El literal K), que pasa a ser el J), no tiene cambios.

El siguiente literal se elimina.

La parte final del artículo original fue eliminada, porque se introduce en el artículo 5º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 4º con la redacción definitiva.

(Se vota:)

6 en 6. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se pasa a considerar el artículo 7º, que pasaría a ser el 5º.

SEÑOR SOLARI.- Si no recuerdo mal, ya fue votado.

Su nuevo acápite sería “Acreditación”.

SEÑORA XAVIER.- Quiero hacer notar que el MSP “habilita”, no “acredita”. Hago esta aclaración porque el *nomen iuris* propuesto para este artículo es “Acreditación”.

SEÑOR SOLARI.- Pido disculpas a la señora Senadora, pero debo puntualizar que ella no había llegado cuando aclaré que el Colegio de Enfermería del Uruguay y la Facultad de Enfermería objetaban la redacción por la que se decía que la acreditación se hiciera ante el Ministerio de Salud Pública.

Sugerían que se estableciera explícitamente que la acreditación se debía hacer ante el Colegio de Enfermería o, en su defecto, que quedara abierta esa posibilidad ante el Colegio y las instituciones formadoras. Ante esa sugerencia, consideré la segunda opción, es decir que quedara abierta la acreditación. Por lo tanto, si no hay inconveniente, propongo que se considere el artículo 5º en la redacción que sugiere el Colegio de Enfermería -tal como figura en el repartido que estamos considerando hoy- porque me pareció apropiada y sencilla.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 7º, que pasaría a ser 5º.

(Se lee:)

"Artículo 7º.- Acreditación.- Los licenciados en enfermería deberán acreditar periódicamente su actualización científica y su idoneidad profesional lo cual será tenido en cuenta prioritariamente en su carrera profesional. Los certificados que se expidan sobre actualización científica e idoneidad profesional estarán sujetos a los requisitos establecidos por las Instituciones referidas en el artículo 3º de la presente ley".

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Quisiera saber si con el término "periódicamente" se quiere decir que queda librada a la reglamentación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Así es, señor Senador.

SEÑOR SOLARI.- No sé si se recuerda que, en su redacción original, este artículo era un corsé demasiado rígido, porque se establecía la pérdida de la habilitación a los cinco años. Por esa razón nos pusimos de acuerdo en abordar esto con un espíritu que tomara la generalidad, pero que fuera más flexible. Esto está acordado por el Colegio y es la redacción que ellos sugirieron.

SEÑORA XAVIER.- Estoy analizando si la referencia debería ser al artículo 3º o al 2º.

SEÑOR SOLARI.- Vuelvo a leer la redacción del artículo y puedo decir que estoy seguro de que la referencia es al artículo 3º. Además, quiero decir que la redacción de los artículos 2º y 3º no se modificaron en toda la consideración del proyecto.

SEÑORA XAVIER.- Pediría que se leyeran los dos artículos a fin de ver a cuál debe hacerse la referencia.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léanse los artículos 2º y 3º.

(Se leen:)

"Artículo 2º.- De la profesión universitaria de enfermería.- Componen esta profesión todos los recursos humanos de salud egresados de las instituciones de formación universitaria públicas y privadas, habilitadas por la autoridad pública competente, que ejerzan funciones de enfermería en todo el territorio nacional luego de su inscripción y habilitación en el Ministerio de Salud Pública, según lo establecido por la normativa vigente en la materia".

"Artículo 3º.- De los requisitos para ejercer como licenciado en enfermería.

Para el ejercicio de la profesión universitaria de enfermería en el territorio nacional se requerirá obligatoriamente título habilitante de licenciado en enfermería expedido o revalidado según lo preceptuado por la normativa vigente en la materia.

Para el acceso a niveles superiores de conducción de los servicios o de atención de salud, se requerirá el título de especialista, de magíster o de doctor en enfermería, expedido o reconocido por institución competente y habilitado según lo establece la Ley.

La duración y contenido curricular de los cursos que dicten instituciones públicas y privadas facultadas para expedir el título de Licenciado en Enfermería, deberán cumplir con las exigencias normativas definidas por las autoridades estatales competentes en relación a las carreras universitarias de grado".

SEÑOR SOLARI.- Creo que la mención específica a que refiere este artículo es al tercer inciso del artículo 3º, por cuanto dice que "estarán sujetos a los requisitos establecidos por las Instituciones referidas en el artículo 3º de la presente ley". De todos modos, creo que también se puede hacer referencia al artículo 2º, porque también allí se habla de instituciones formadoras.

SEÑORA XAVIER.- Creo que la referencia está bastante repartida, por eso me surgió la duda. En última instancia, se pueden mencionar los dos artículos.

SEÑOR SOLARI.- Me parece bien que se haga referencia a los artículos 2º y 3º de la presente ley.

SEÑOR PRESIDENTE.- Estamos todos de acuerdo, entonces.

Léase nuevamente el artículo 7º que pasará a ser 5º, con esa modificación.

(Se lee:)

"Artículo 7º.- Acreditación.- Los licenciados en enfermería deberán acreditar periódicamente su actualización científica y su idoneidad profesional lo cual será tenido en cuenta prioritariamente en su carrera profesional. Los certificados que se expidan sobre actualización científica e idoneidad profesional estarán sujetos a los requisitos establecidos por las Instituciones referidas en los artículos 2º y 3º de la presente ley."

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

6 en 6. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 5º que pasará a ser 6º.

(Se lee:)

"Artículo 5º.- De los auxiliares de enfermería: habilitación y marco de actuación. Para que los auxiliares de enfermería puedan desempeñar su actividad deberán contar con título o diploma expedido por institución competente reconocida por el Ministerio de Educación y Cultura y habilitación del Ministerio de Salud Pública, debiendo en todos los casos actuar bajo la supervisión de licenciados de enfermería."

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

6 en 6. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 6º que pasará a ser 7º.

(Se lee:)

"Artículo 6º.- De las funciones de los auxiliares de enfermería. Compete a los Auxiliares de Enfermería: A. Ejecutar bajo supervisión las actividades del Proceso de Atención de Enfermería que le fueren delegadas. B. Colaborar con los equipos de enfermería en la ejecución de programas de educación y en proyectos de investigación."

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

6 en 6. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 8º.

(Se lee:)

"Artículo 8º.- Sin perjuicio de la aplicación de las normas legales nacionales pertinentes, las condiciones laborales del personal de enfermería en lo relativo a medio ambiente laboral, salarios, aspectos de la tarea y de la organización institucional, tendrán presente lo estipulado en el Convenio Nº 149 (Recomendación Nº 157) de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la República Oriental del Uruguay por el Decreto-Ley Nº 14.096, del 2 de julio de 1979."

En consideración.

SEÑORA XAVIER.- Propongo que en lugar de "medio ambiente laboral" el texto sólo diga "ambiente laboral".

SEÑOR SOLARI.- Estoy de acuerdo con la propuesta.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se toma nota de la modificación.

SEÑOR AGAZZI.- En lo personal, sugiero cambiar el término "salarios" por "remuneraciones", porque es un concepto que puede incluir otras modalidades.

SEÑOR PRESIDENTE.- También se toma nota de la modificación propuesta por el señor Senador Agazzi.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 8 con las modificaciones propuestas.

(Se vota:)

6 en 6. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de ley.

Si los señores Senadores están de acuerdo, propongo que la miembro informante del proyecto sea la señora Senadora Xavier, quien ha trabajado enormemente en esta iniciativa.

(Apoyados)

SEÑORA XAVIER.- En la medida en que en el día de hoy fuimos destinatarios de una iniciativa por la que se prorroga el plazo de la emergencia sanitaria médico-quirúrgica, me gustaría saber si se tomó alguna posición al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Efectivamente, se acordó incluir la consideración del proyecto de ley en el orden del día de la próxima sesión de la Comisión.

SEÑOR SOLARI.- Este proyecto de ley de prórroga debería basarse en cierta información que aquí no ha sido contemplada. Por lo tanto, creo que sería conveniente convocar a este ámbito al señor Ministro de Salud Pública y al señor Presidente de ASSE, para que nos la proporcionen. Es claro que sobre este tema se sancionó una ley, se concedió un período de tiempo determinado y se adoptaron algunas decisiones, que ahora se entiende que no fueron suficientes.

SEÑORA XAVIER.- En lo personal, iba a proponer seguir un trámite más rápido, como el de disponer de las versiones taquigráficas que fueron tomadas desde la aprobación de la norma hasta el presente, teniendo en cuenta que las mencionadas autoridades han concurrido sistemáticamente a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social de la Cámara de Representantes, ámbito por el que se pensó que iba a ingresar la iniciativa.

SEÑOR MOREIRA.- Se podrían consultar las versiones taquigráficas, pero puede ocurrir que estén desactualizadas.

SEÑORA XAVIER.- Este tema debe ser resuelto rápidamente, porque existe urgencia. De ahí la inquietud acerca de si se había adoptado alguna decisión al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Lo que se resolvió fue tratar este tema en la sesión del próximo martes, a la que se convocará al señor Ministro de Salud Pública y al Directorio de ASSE.

No habiendo más asuntos, se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 17 y 45 minutos)